

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL
REGLAMENTO DE PERSONAL DE LOS
FUNCIONARIOS DEL CFT DE LA
REGIÓN DE TARAPACÁ, EN SUS
ARTÍCULOS 8° Y 94°, EN LOS
TÉRMINOS QUE INDICA**

Iquique, 7 marzo del 2023

DECRETO N°08.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Decreto Supremo N° 132 de 2021, de Ministerio de Educación que nombra al rector del CFT; Decreto Afecto N° 10, de 25 de noviembre de 2021 que aprueba Reglamento de Personal del CFT, con toma de razón de 06/12/2021 de Contraloría Regional de Tarapacá; acuerdo de directorio del CFT adoptado en 1ra sesión extraordinaria de Directorio de 11 de enero de 2023 ; resolución N°06, de 2019, de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante la ley N° 20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- Que mediante Decreto Afecto N° 10 de 2021, del CFT se aprobó Reglamento de Personal, de los funcionarios del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá con toma de razón de fecha 06/12/2021 de Contraloría Regional.
- 3.-Que, en informe final de auditoría de Contraloría Regional, se solicitó llamar a concurso el cargo de auditor interno, dependiente de Fiscalía, razón por la cual se hace necesario modificar el artículo 8tavo del Reglamento de Personal, para permitir que el (la) Fiscal forme parte del Comité de Selección, en particular para aquellos llamados a concurso de los cargos profesionales dependientes de esta Dirección, atendiendo que el actual reglamento la excluye.
- 4.- Asimismo se hace necesario modificar el artículo 94 a fin de contemplar la subrogancia en caso de remoción, muerte, renuncia, enfermedad o cualquiera otra causa que impida el ejercicio de cargo Directivo, ya que, el actual Reglamento solo contempla la situación de ausencia temporal.
- 5.- Que al efecto, en primera sesión extraordinaria de directorio de 2023, llevada a efecto el día 11 de enero de 2023, la unanimidad de los directores presentes aprobó la propuesta de modificación del Reglamento de Personal de los funcionarios del CFT, en sus artículos 8° y 94°, lo que consta en certificado emitido por la fiscal y ministro de fe de la institución.
- 6.-Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/03/2023

SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS

Contralor Regional

DECRETO:

1.-APRUÉBESE la siguiente modificación al Reglamento de Personal de los Funcionarios del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, que fuera aprobado por Decreto Afecto N° 10, de 2021, del CFT, en sus artículos 8° y 94° en los siguientes términos:

En el Título III, DEL INGRESO, SELECCIÓN Y TIPOS DE CONTRATACIONES

DONDE DICE:

Artículo 8°.

La contratación de los funcionarios del CFT Estatal de Tarapacá, mediante contratos de trabajo indefinido o a plazo fijo, cuando contemplen la posibilidad de continuar como indefinidos; se realizará previo concurso público en los términos que señalan los Dictámenes N°s E 4457/2021 y su complemento E 94012/2021, ambos de la Contraloría General de la República.

El concurso público estará a cargo de un Comité de Selección conformada por el (la) jefe de la Unidad de Personal, un Directivo- **excluido el rector y Fiscal**- y el (la) jefe(a) del departamento o unidad correspondiente al cargo que se llama a concurso, debiendo dejarse constancia escrita del resultado de las evaluaciones de los candidatos, mediante acta suscita por todos los integrantes del Comité.

SE MODIFICA QUEDANDO DEL SIGUIENTE TENOR :

Artículo 8°.

La contratación de los funcionarios del CFT Estatal de Tarapacá, mediante contratos de trabajo indefinido o a plazo fijo, cuando contemplen la posibilidad de continuar como indefinidos; se realizará previo concurso público en los términos que señalan los Dictámenes N°s E 4457/2021 y su complemento E 94012/2021, ambos de la Contraloría General de la República.

El concurso público estará a cargo de un Comité de Selección conformada por el (la) jefe de la Unidad de Personal, un Directivo- **excluido el rector** - y el (la) jefe(a) del departamento o unidad correspondiente al cargo que se llama a concurso, debiendo dejarse constancia escrita del resultado de las evaluaciones de los candidatos, mediante acta suscita por todos los integrantes del Comité.

En el Título XII DE LA SUBROGACIÓN.

DONDE DICE

Artículo 94°.

En caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Recto(a) el ejercicio de su cargo, éste será subrogado (a) por (la) Director(a) Académico (a) y en subsidio, por el Director (a) Económico(a) y Administrativo (a)

Para el caso de ausencia temporal de algún cargo directivo- (Director (a) Académico(a), Director(a) Económico(a) y Administrativo(a) o Fiscal-, su subrogante será designado por Decreto del rector -

En los demás casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, el (la)funcionario (a) de la misma unidad, que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

El (la) funcionario (a) subrogante no tendrá derecho al sueldo del cargo que desempeñe en calidad de tal, salvo si éste se encontrare vacante o si el titular de este, por cualquier motivo no gozare de dicha remuneración y siempre que la subrogación tenga una duración superior a un mes.

SE MODIFICA QUEDANDO DEL SIGUIENTE TENOR:

Artículo 94°.

En caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Recto(a) el ejercicio de su cargo, éste será subrogado (a) por (la) Director(a) Académico (a) y en subsidio, por el Director (a) Económico(a) y Administrativo (a)



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

o cualquier otra

SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS

(a) por (la)
Contralor Regional

(a)

Si alguna de las mismas causales afectan a un cargo directivo- (Director (a) Académico(a), Director(a) Económico(a) y Administrativo(a) o Fiscal-, su subrogante será designado por Decreto del rector, cumpliendo los requisitos para su desempeño.

En los demás casos de subrogación, asumirá las respectivas funciones, el (la)funcionario (a) de la misma unidad, que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

El (la) funcionario (a) subrogante no tendrá derecho al sueldo del cargo que desempeñe en calidad de tal, salvo si éste se encontrare vacante o si el titular de este, por cualquier motivo no gozare de dicha remuneración y siempre que la subrogación tenga una duración superior a un mes.

3.- SE HACE PRESENTE, que en todo lo no modificado por el presente decreto, queda plenamente vigente el Reglamento de Personal de los Funcionarios del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, aprobado por Decreto Afecto N° 10 de 2021, de la misma institución, entendiéndose incorporadas las presentes modificaciones en dicho texto.

4.-PUBLÍQUESE, el presente decreto en la página web del CFT www.cftestatalel_tarapaca.cl, como también en el link transparencia activa de la misma página, apartado marco normativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

**JORGE ABNER VILLEGAS AHUMADA
RECTOR
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

**LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL**

JVA/LRV/CRA
Contraloría Regional de Tarapacá
DEA CFT
DA CFT
VCM CFT
FISCALIA CFT



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 29/03/2023

SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS

Contralor Regional